@canaltelecafe

Ciudad y Fecha: Manizales, 21 de enero de 2026

Señores:
DIPTONGO S A S.
Bogotá D.C.

ASUNTO: Solicitud de propuesta no compromisoria para contratar la realización de una (1) serie de ficción animada + live action de ocho (8) capítulos de doce (12) minutos de duración cada uno, denominada "*BETO Y LA ÚLTIMA COSECHA*" en sus fases de preproducción, producción y postproducción y los productos audiovisuales complementarios.

1. CONVOCADO:

La presente solicitud está dirigida a la empresa DIPTONGO S A S, identificada con NIT: 900.498.331-5, representada legalmente por el señor WILLIAM ASHLEY CEPEDA MENDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 80.817.897, quien presentará documentación de acuerdo con el objeto a contratar y con el presupuesto oficial aprobado por la entidad.

2. OBJETO:

Realización de una (1) serie de ficción animada + live action de ocho (8) capítulos de doce (12) minutos de duración cada uno, denominada "*BETO Y LA ÚLTIMA COSECHA*" en sus fases de preproducción, producción y postproducción y los productos audiovisuales complementarios.

Que el servicio a contratar se sitúa en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE PRODUCTO
80161507	Servicios audiovisuales
83121701	Servicios relacionados con la televisión
83111800	Servicios de Televisión

3. ALCANCE DEL OBJETO:

El futuro productor de acuerdo con la oportunidad, su idoneidad y experiencia en la producción de programas de televisión, brindará la colaboración y apoyo en todas las acciones y procesos directamente relacionados con el objeto contractual y las otras que por ley deba cumplir dentro del marco legal laboral y de la seguridad social, de una serie documental, con las siguientes:

CARACTERÍSTICAS:

a) Realizar la serie en todas sus etapas (pre, pro y postproducción), de conformidad con las especificaciones técnicas y la temática establecida en la propuesta presentada y aprobada.

b) La producción audiovisual deberá contar con una propuesta estética de alta factura, que privilegie la fotografía, el arte y todos los elementos que componen un proyecto audiovisual.
c) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual y desarrollar la serie de acuerdo con la propuesta presentada.
d) Realizar la conceptualización y producción en todas sus etapas de la serie, de conformidad con las especificaciones técnicas y la temática establecida en la propuesta presentada y aprobada.
e) El contenido del material audiovisual deberá estar completamente limpio, sin ningún tipo de publicidad.
f) El nombre de la serie no podrá modificarse y pertenece a TELECAFÉ LTDA.
g) No se podrá incluir contenidos con tendencias políticas o ideológicas determinadas, aquello que promueva o difunda prácticas religiosas, infomerciales o televentas. No se podrán mencionar o mostrar marcas de productos o servicios.
h) En los créditos de cada capítulo deberá incluirse el reconocimiento expreso de que la serie es financiada por el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y debe incluir el logo de MinTIC y TELECAFÉ LTDA. (Background suministrado por el Canal.)
i) **Recurso técnico:** deberá estar compuesto como mínimo por: dos (2) cámaras digitales de vídeo profesional HD, dos (2) trípodes de cabeza fluida, Kit de luces, Kit de audio: dos (2) micrófonos de solapa, un (1) micrófono Boom, un (1) micrófono de mano; equipo y software de edición (recomendado ADOBE CC SUITE).
j) Disponer de los recursos humanos, técnicos y la infraestructura necesarios para garantizar servicios de óptima calidad, de conformidad con las condiciones especificadas por TELECAFÉ LTDA., para la futura contratación.
k) Acatar la línea editorial establecida por TELECAFÉ LTDA., en los comités o reuniones acordadas.
l) La graficación deberá ser original, creada especialmente para el proyecto y deberá ser enviada al supervisor para ser aprobada.
m) Entregar las promociones de cada capítulo (ver el punto Entregables).
n) Los capítulos deberán ser atemporales y realizados para ser transmitidos varias veces y en otros canales del país y del mundo, por lo mismo deben ser temas regionales tratados desde una perspectiva universal.
o) Las imágenes grabadas deben ser originales y si se usan imágenes de archivo, fotografías o material audiovisual ajeno, deben contar con la debida autorización o derechos para su utilización y ser marcadas dentro del programa.
p) La música deberá ser ORIGINAL, creada exclusivamente para la serie documental; **NO se aceptará música tomada de plataformas de internet, YouTube u otras, o con licencia Creative Commons**. El futuro productor asumirá la responsabilidad sobre las obras musicales utilizadas en la postproducción del material y cobros generados al por derechos de autor y conexos por parte de las sociedades de gestión colectiva, existentes (SAYCO, ACINPRO, PROMUSICA, ACODEM), gestor individual o terceros. En caso de que la entidad sea requerida por asociaciones para efectuar pagos correspondientes a derechos de autor y conexos, obras musicales y otros, el futuro productor responderá por dichos pagos en virtud de su causación.
q) Entregar los archivos de closed caption con el fin de darle cumplimiento a la normatividad

vigente relacionada con el acceso de las personas sordas o hipoacúsicas. *[1] (Ver punto Entregables).

r) Responder y entregar los documentos correspondientes a derechos de autor que se deriven de la producción objeto del contrato, en sus diferentes componentes: cabezote, música, cortinillas, entrevistas y testimonios, material adicional que se emplee, entre otros.

s) Los primeros dos días calendario de cada mes, deberán presentar el informe denominado, "avance mensuales de actividades", en el que deben de porcentuar la ejecución del contrato durante cada mes de ejecuicón.

t) No podran incluir contenido que incite al consumo de alcohol, ni escenas donde se vean el consumo de bebidas alcolicas.

u) Dar estricto cumplimiento a los fines y principios del servicio de televisión contenidos en el artículo 2 de la Ley 182 de 1995 en los contenidos a realizar.

v) PLAZOS DE ENTREGA DEL CONTENIDO:

Los contenidos deberán ser finalizados y enviados al funcionario/ colaborador dependiente de la Coordinación de Producción y Programación sede Manizales, radicados en la Ventanilla Única del Canal, de acuerdo con el cronograma establecido a continuación:

DESEMBOLSO	PORCENTAJE DE DESEMBOLSO CONFORME AL PRESUPUESTO APORTADO POR TELECAFE	ENTREGABLES PRODUCTOR
Anticipo	50%	A la firma y legalización del contrato
Pago final	50%	A la entrega de la serie documental completa y material complementario y con recibo a satisfacción por parte del supervisor

w) ENTREGABLES: La totalidad de los contenidos requeridos deberán ser entregados en la fecha de finalización del contrato y se deberán entregar en mínimo en original y copia exacta así:

---

[1] Según la Resolución 02285 de 2023 expedida por Mintic en su artículo 9 Parágrafo 2, refiere que los contenidos audiovisuales financiados con los recursos del Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberán contener los sistemas que garanticen el acceso de las personas con discapacidad auditiva al servicio de la televisión en los términos previstos en la Resolución 6261 de 2021 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, o aquella que la modifique o derogue.

CLOSED CAPTION (CC): Es una tecnología diseñada para la televisión que aparece en la pantalla del televisor, como un recuadro de texto en letras blancas sobre un fondo negro. El CC, transcribe los contenidos sonoros de un programa de televisión o de un video a texto, incluidos los sonidos ambientales, fondos musicales, las expresiones y estados de ánimo. El televidente activa o desactiva el sistema desde un menú del control del televisor.

ENTREGABLES PARA PANTALLA DE TELEVISIÓN:

Producto	Duración por capítulo
8 capítulos	12 minutos
1 tráiler	1 minuto
1 promo general	Mínimo 30 segundos – máximo 45 segundos

ENTREGABLES PARA MULTIPLATAFORMA:

20 cápsulas de 1 minuto
15 capítulos de 1 minuto
1 poster oficial de la serie
1 carpeta de minimo 10 fotografías

- Capítulos, ocho (8), como datos en su versión HD, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- Fichas de catalogación de cada capítulo, de acuerdo con el formato "ficha de catalogación material audiovisual Telecafé Ltda." (Formato único suministrado por Telecafé Ltda.)
- Un (1) Trailer de la serie de acuerdo con las especificaciones de tiempo determinadas en el cuadro anterior
- Entregar una (1) promoción general de la serie sin indicar fecha y hora de emisión de mínimo 30 segundos, máximo 45 segundos.
- Entregar una (01) promo general de cada capítulo de mínimo 30 segundos, máximo 35 segundos.
  NOTA: Las promociones deben estar en el formato de emisión, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- Una (1) carpeta con fotografías de la serie que incluya personajes, locaciones, imágenes representativas, etc., a 300 dpi, (mínimo diez (10) fotos).
- Paquete gráfico de la serie (logo, cabezote, barra de generadores, cortinillas, makes, ETC.). Video o animación: 1920x1080 de acuerdo con las especificaciones técnicas; activar el canal alfa; logo en formato PNG y AI.
- La sinopsis del proyecto.
- **LAS PISTAS DE LA MÚSICA ORIGINAL,** desarrollada para el programa en formato **.wav o aiff y .mp3** y la cesión de derechos de emisión del autor, (Formato único suministrado por TELECAFÉ LTDA.).
- **DERECHOS DE MUSICALIZACIÓN (PAZ Y SALVO)-** SAYCO – ACINPRO – ACODEM – Otros.
- **BUEN USO O MANEJO DE LA MUSICALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS. a)** Adjuntar contrato de cesión de derechos patrimoniales firmado por el productor de las pistas musicales incluidas en la producción, es decir que, en caso de que la música se desarrolle en la modalidad de encargo, deben estar libres de cobros por derechos de autor y conexos, preservando los derechos morales de autor. Para ello se exige solo música original producida para la producción. b) No se admite música cedida o autorizada por terceros (En

este caso no anexar autorizaciones de autor de pistas musicales, debe ser exclusiva elaborada para la producción) para evitar reclamos futuros en materia de derechos de autor. c) Si fuere el caso y eventualmente se incluye música comercial, esta deberá estar acompañada de los respectivos PAZ Y SALVO de la Sociedad de Gestión Colectiva correspondiente, hay que tener en cuenta los derechos de autor y conexos en la modalidad de comunicación pública de la obra (Sayco), sincronización de la obra (ACODEM), comunicación pública y sincronización del fonograma (PROMUSICA), comunicación pública de la ejecución o interpretación de la música fonograbada (ACINPRO).

- Los archivos de closed caption: Un archivo con extensión .CAP (realizado en el software Caption Maker, versión para Windows) con el closed caption (CC) de cada programa, es decir, con la transcripción de los contenidos sonoros de cada capítulo, incluidos los fulles, off, los sonidos ambientales, fondos musicales, las expresiones y estados de ánimo de los personajes. El closed caption debe estar en estilo oración (altas y bajas); tener la ortografía corregida; los textos no pueden tapar los créditos o cintillas del programa, ni los ojos o la boca de los personajes. Debe estar en estilo roll-up.
- Un (1) archivo .doc, extraído del.cap.
- Formato de cesión de derechos de emisión a Telecafé Ltda., (formato único suministrado por Telecafé Ltda.), por cada capítulo.
- Formato de autorización de derechos de imagen, obras musicales, uso de archivo audiovisual y otros empleados y requeridos (formato único suministrado por Telecafé Ltda.)
- Los informes, formatos que se requiera el canal, en avances y otros que soporten la ejecución del contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El futuro productor, debe garantizar para la buena ejecución del contrato y la emisión del programa por el Canal Regional TELECAFÉ LTDA., las condiciones técnicas mínimas requeridas por éste.

La captura de video, registro en campo o grabación, producción, postproducción y edición del material audiovisual, puede realizarse en cualquier formato tipo broadcast o profesional. Las imágenes capturadas con dron deben ser a 60fps. Los contenidos deben ser entregados a TELECAFÉ LTDA., con las siguientes especificaciones técnicas:

FORMATO DE VIDEO

ESPECIFICACIONES	
Formato contenedor	MXF OP1a
Códec	XDCAM HD 50 o XDCAM EX 35
Muestreo	4:2:2
Resolución	1920 x 1080 líneas
Barrido	Entrelazado
Relación de Aspecto	16:9
Cuadros por segundo (FPS)	29.97 fps
Tasa de bits	50 Mbps

FORMATO DE AUDIO

ESPECIFICACIONES	
Modulación	PCM lineal
Bit de muestreo	24 bits
Frecuencia de muestreo	48.000 Hz
Canales de audio	Dos canales con mezcla estéreo
Nivel de audio promedio	-12 dBFS
Máximos niveles de audio pico permitidos	-10 dBFS
Mínimos niveles de audio permitidos	-12dBFS

En este cuadro se especifica que el nivel de audio debe estar normalizado a -12 dBFS. (Menos doce decibeles en Full Scale). Es decir, el audio debe permanecer la mayor parte del tiempo en este nivel o valores cercanos. Solo en situaciones muy puntuales y por uno (1) o dos (2) segundos máximo puede llegar a subir hasta -10 dBFS (Menos diez decibeles en Full Scale) (como en el caso por ejemplo de una explosión en una película).

Los dos (2) canales de audio deben estar mezclados. Es decir que tanto el canal derecho como el izquierdo deben contener la misma información. Esto es debido a que aún hay muchos operadores de cable comunitario en la región que trabajan con equipos analógicos, y en ese caso normalmente el televidente solo escucha un (1) canal de audio.

Lo programas de edición profesional de video como Adobe Premiere o Final Cut cuentan con un vúmetro. Un vúmetro herramienta que nos permite visualizar la fluctuación de los niveles de audio del video en puesto en la línea de tiempo.

Adobe Premiere además cuenta con una opción de limitador de audio, esta herramienta permite nivelar automáticamente los audios de un proyecto de video de forma tal que no sobrepase un tope máximo de volumen (-10 dBFS) y que tampoco llegue más abajo del valor mínimo recomendado (- 12 dBFS), manteniendo un promedio de (-12 dBFS).

PARÁGRAFO 1: El productor deberá garantizar la calidad del audio y del video, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas por el Canal. No se aceptarán notas con el video desbalanceado, saturado, o con alguna falla técnica, ni con audios desnivelados. En caso de recibir notas con fallas técnicas, se deberá corregir de inmediato para su emisión. No se recibirá en un formato diferente a las especificaciones técnicas.

PARÁGRAFO 2: La serie debe contar con música original debidamente certificada; en caso de usar música autóctona, debe ser certificada su autoría e interpretación; debe contar con la autorización firmada para el uso de entrevistas, imágenes de archivo, fotografía, locaciones e imágenes de menores de edad, en este último caso, la autorización debe estar firmada por sus padres o quienes tengan su custodia legal. Cada capítulo debe contar con la autorización de los gobiernos de los territorios especiales (cabildos, resguardos, palenques, etc.), en los que se realice la producción de este.

ENTREGABLES PARA ESTRATEGIA MULTIPLATAFORMA / PRODUCTOS AUDIOVISUALES COMPLEMENTARIOS: De conformidad con el proyecto presentado, el futuro productor entregará una (1) estrategia multiplataforma, así:

Veinte (20) cápsulas de Un (1) minuto
Quince (15) capítulos de un (1) minuto

NOTA 1: Todos los entregables (pantalla de televisión y pantalla digital) deberán ser entregados en original en (1) disco duro de 4T y los Rushes o material en bruto debe ser entregado en (1) disco duro de 4T copia, en la Ventanilla Única del Canal para revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato a celebrar, la entrega se deberá realizar 15 días antes de la fecha de finalización del contrato.

NOTA 2: La adecuación de la estrategia multiplataforma en redes sociales, deberá hacerse en las redes del Canal TELECAFÉ LTDA.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato a suscribir no superará la suma de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (720.000.000).**

PARÁGRAFO 1: Corresponderá exclusivamente al futuro productor, la gerencia de los recursos suministrados por motivo del contrato. Se garantiza el acceso de TELECAFÉ LTDA. a las cuentas y a los documentos comprobatorios de la captación y de la aplicación de tales recursos, en cualquier momento, sin perjuicio de las obligaciones previstas en el contrato.

PARÁGRAFO 2: El futuro productor realizará la facturación del producto audiovisual, de acuerdo con los valores relacionados en la oferta y que no superan los valores establecidos en la Solicitud de Propuesta no Compromisoria y en los Estudios Previos, respetando el presupuesto aprobado mediante la **Resolución 00010 del 2026 expedida por el Ministerio de las TIC a través del Fondo Único de Tecnologías de la Información y la comunicaciones que dicta :** "*Por la cual se aprueba el plan de inversión para la vigencia 2026, se asignan recursos para su financiación y se ordena una transferencia y su desembolso al operador regional de televisión pública "SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ",* para el financiamiento en la **línea de inversión al Contenido programación educativa y cultural multipantalla y multiplataforma**, emanada por el FUTIC y la suma no superará el valor total del contrato.

PARÁGRAFO 3: El pago se realizará al futuro productor, previa presentación por parte de éste de la factura legal indicando monto y concepto de desembolso, aportando certificado de paz y salvo o comprobantes de aportes a seguridad social según sea el caso y aportes a parafiscales si hubiere lugar a ello.

PARÁGRAFO 4. El presupuesto oficial estimado incluye todos los costos directos e indirectos y, en general todos los impuestos y gastos administrativos a que haya lugar.

5. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será pagado de la siguiente manera: como anticipo se desembolsará al futuro productor el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a la firma y legalización del mismo y el cincuenta por ciento (50%) restante, al momento de la entrega del producto, previa suscripción del Acta de Recibo del producto audiovisual, a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Así mismo, el futuro productor deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y parafiscales correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se realizará el pago.

PARÁGRAFO 1: Es obligación del futuro productor la presentación de la Factura Electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020.

PARÁGRAFO 2: De conformidad con lo estipulado en el Manual Interno de Contratación, Artículo 41.3 "VALOR Y FORMA DE PAGO" en su literal A. *"ANTICIPOS"* que a la letra reza:

"Los anticipos sólo se podrán autorizar hasta por el 50% del valor total del contrato, cuando así se pacte.

TELECAFÉ a través de la Gerencia, definirá en qué casos, autoriza el pago de anticipos para lo cual deberá dejar constancia escrita.

Para el otorgamiento de anticipos, se requerirá a los proponentes que incluyan en sus propuestas un plan de inversión del anticipo el cual deberá ser autorizado por el Interventor y/o supervisor".

Es así como el oferente debe presentar con su oferta el Plan de Inversión del Anticipo, que contenga al detalle los ítems que conformarán la inversión del anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente proceso.

NOTA: El cincuenta por ciento (50%) del anticipo estará sujeto a la legalización y perfeccionamiento del contrato y a la entrega por parte del futuro productor de los documentos enlistados a continuación:

- Un (1) documento que contenga el plan de inversión del anticipo.
- Certificado de Registro de Obra Literaria Inédita, emitido por el Ministerio del Interior, Dirección Nacional del Derechos de Autor para *"BETO Y LA ÚLTIMA COSECHA"*, o documento que demuestre inicio del trámite de registro.
- Certificado de paz y salvo por concepto de parafiscales y seguridad social para personas jurídicas y pago de seguridad social para personas naturales (salud-pensión-ARL).
- Certificado de cuenta bancaria.
- Cuenta de cobro por el valor del anticipo.

PARÁGRAFO 3: Para efectuar el último pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante, el productor dueño de los derechos debe presentar Certificado de Registro de Obra Literaria Inédita en firme, emitido por el Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Derecho de Autor donde se demuestre la propiedad de los derechos de la obra.

PARÁGRAFO 4: Los pagos y/o desembolsos a realizar al productor, están sujetos a los desembolsos que realice el FUTIC a TELECAFÉ LTDA, en el marco de la Resolución 00010 de 2026.

DESEMBOLSO	PORCENTAJE DE DESEMBOLSO CONFORME AL PRESUPUESTO APORTADO POR TELECAFE	ENTREGABLES PRODUCTOR
Anticipo	50%	A la firma y legalización del contrato
Pago final	50%	A la entrega de la serie documental completa y material complementario y con recibo a satisfacción por parte del supervisor

6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El presente proceso se imputará al rubro presupuestal vigencia 2026, denominado ***"FUTIC PROGRAMACIÓN RESOLUCIÓN 00010 DEL 2026"***, código 2.4.5.02.09, mediante CDP No. 118 expedido por el Área Financiera el día veinte (20) de enero de dos mil veintiséis (2026) por valor de SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($720.000.000).

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el quince (15) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), de conformidad con las instrucciones y requerimientos que para tal efecto imparta TELECAFÉ LTDA.

PARÁGRAFO 1: El plazo de ejecución no podrá suspenderse a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes. El hecho que genere tal suspensión se protocolizará mediante acta en donde consten tales hechos, suscrita por la Gerencia de TELECAFÉ LTDA. y el futuro productor. Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato y se elaborará un acta suscrita por las partes. La suspensión no afectará el plazo ni el valor del contrato.

PARÁGRAFO 2: En el caso en el que el futuro productor, en el transcurso de la ejecución del contrato, determinare la necesidad de solicitar a TELECAFÉ LTDA., prórroga en el plazo de ejecución de este, deberá elevar por escrito el requerimiento debidamente sustentado, dirigido al supervisor del contrato, con mínimo cinco (05) días hábiles anteriores a la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:

El productor tendrá como lugar de cumplimiento del objeto a contratar el Eje Cafetero. Se tendrá como lugar de entrega del producto del objeto a contratar, las instalaciones de TELECAFÉ LTDA. en la ciudad de Manizales, Carrera 19A Calle 43 – 02 Sacatín Contiguo a la Universidad Autónoma de Manizales.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío, TELECAFÉ LTDA., cuenta con un Manual Interno de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 16 de diciembre de 2022, donde se determinan los procedimientos para la adquisición de los bienes, obras y/o servicios requeridos por parte del Canal, en especial lo contemplado en el Capítulo I "*DE LA INVITACIÓN PRIVADA*" artículos 114 y 114.1 respectivamente "*INVITACIÓN PRIVADA*" y Artículo 124 "*EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO PARA LA MODALIDAD DE INVITACIÓN PÚBLICA*", literal (A), que dispone:

"***A)*** *Contratos de derechos de emisión, producción, coproducción de programas para televisión y notas periodísticas".*

Para la aplicación de las excepciones establecidas en el presente numeral, se requiere como mínimo de una (1) cotización, previa justificación del área que requiere de los bienes, servicios u obras a contratar y aprobación de la Gerencia.

Por último, de conformidad con lo estipulado en el literal B) del artículo 51 *"MAYOR CUANTÍA"* del Manual Interno de Contratación, que reza: *"Cuando el monto es superior a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV e inferior o igual a DOS MIL QUINIENTOS (2500) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV " y el artículo 125 "CONTRATACIONES DE MENOR, MÍNIMA, MAYOR Y CUANTÍA ESPECIAL, POR INVITACIÓN PRIVADA"*, que a su tenor indica: "*Para contrataciones de menor, mínima, mayor y cuantía especial, que se lleven a cabo mediante invitación privada, se seguirá el presente procedimiento y deberán acreditarse los siguientes requisitos", se dará estricto cumplimiento a lo estipulado en el literal (D) "PUBLICIDAD" en su último inciso que a la letra reza: "En aras de dar cumplimiento al principio de transparencia, en el marco de las invitaciones privadas, la entidad publicará el contrato, las modificaciones, adiciones, prórrogas, cesiones, suspensiones y el acto de terminación y liquidación en la plataforma SECOP, dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del documento*".

10. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

- ✓ Manual Interno de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 16 de diciembre de 2022.

- ✓ Ley 80 de 1993, en cuanto al cumplimiento de los principios de contratación.
- ✓ Numeral 3 del Artículo 37 de la Ley 182 de 1995
- ✓ Decreto 1082 de 2015.
- ✓ Ley 1712 de 2014, en concordancia con lo regulado por el artículo 125, literal D), del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA
- ✓ Las demás que regulen la Contratación de Régimen Privado en los Canales Regionales.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 182 de 1995, artículo 37, numeral 3, inciso 2, establece que los canales regionales de televisión serán sociedades entre entidades públicas organizadas como Empresa Industrial y Comercial del Estado, a cuya naturaleza corresponde TELECAFÉ LTDA.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 establece lo siguiente:
"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes".

11. RÉGIMEN LEGAL:

TELECAFÉ LTDA. producto del presente proceso, celebrará un contrato de producción de acuerdo con el régimen del derecho privado, estipulado en el Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA. y normas aplicables a los Canales Regionales de Televisión en materia de contratación.

12. RECOMENDACIONES AL CONVOCADO:

Como se señaló, TELECAFÉ LTDA. se encuentra interesada en contratar la Realización de una (1) serie de ficción animada + live action de ocho (8) capítulos de doce (12) minutos de duración cada uno, denominada "*BETO Y LA ÚLTIMA COSECHA*" en sus fases de preproducción, producción y postproducción y los productos audiovisuales complementarios.

Para lo anterior, se recomienda al oferente que antes de elaborar y presentar su propuesta, tenga en cuenta lo siguiente:

a. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas, para contratar con TELECAFÉ LTDA.

b. No se aceptarán ofertas de personas jurídicas, a las que TELECAFÉ LTDA. les haya decretado caducidad en un contrato, terminación unilateral o terminación anticipada durante los últimos cinco (5) años contados a la fecha de la invitación privada.

c. Examinar rigurosamente el contenido del presente documento de condiciones básicas y de los documentos que hacen parte del mismo, con el fin de poder formular de manera precisa las solicitudes de aclaración o precisiones que requieran.

d. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente documento de condiciones básicas.

e. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el documento de condiciones básicas.

f. Suministrar toda la información requerida a través de este Documento de Condiciones Básicas.

g. Presentar su propuesta no compromisoria con el correspondiente índice y debidamente foliadas.

13. OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR:

Además, de las obligaciones consagradas en el artículo 10 del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA., EL PRODUCTOR se obligará a:

a) Ejecutar el objeto del futuro contrato de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en la propuesta, que harán parte integral del contrato.
b) Cumplir con el cronograma que se concrete en conjunto con el supervisor del contrato para la producción y entrega de los productos que resulten de los servicios solicitados.
c) Presentar al supervisor del contrato los informes por escrito durante la ejecución del contrato, que contengan la relación detallada de las actividades realizadas en el formato suministrado por el Canal, con el fin de realizar los pagos de acuerdo con la forma establecida en el contrato.
d) Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
e) Brindar respuesta oportuna y de fondo a TELECAFÉ LTDA., en todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
f) **DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONEXOS: EL CONTRATISTA** dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales existentes en materia de propiedad intelectual, derechos de autor y conexos, y será única y exclusivamente responsable de los pagos de sincronización o usos de fonogramas y comunicación pública utilizados dentro de la serie, debiendo pagar a las sociedades de gestión colectiva existentes y por existir (SAYCO, ACINPRO, PROMUSICA y ACODEM) lo referente a lo citado anteriormente. **PARÁGRAFO:** La responsabilidad por la omisión o incumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual, derechos de autor y conexos, será exclusiva del **CONTRATISTA** y en todo caso mantendrá indemne a

TELECAFÉ LTDA., frente a cualquier acción que se instaure en su contra por violación de estos derechos. **PARAGRAFO 2**. a) Las imágenes grabadas deben ser originales y si se usan imágenes de archivo, fotografías o material audiovisual ajeno, deben contar con la debida autorización o cesión de derechos patrimoniales para su utilización y ser marcadas dentro del programa. b) **El CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad sobre las obras musicales utilizadas en la postproducción del material y cobros generados al Canal por derechos de autor y conexos. **PARÁGRAFO 3.** En caso de utilización de música original creada en la modalidad de encargo, el CONTRATISTA deberá presentar el respectivo contrato de cesión de derechos patrimoniales de las obras en favor de TELECAFÉ LTDA, el cual deberá estar suscrito por el autor de las piezas fonográficas. **PARÁGRAFO 4.** En caso de que la entidad sea requerida por sociedades de gestión colectiva para efectuar pagos correspondientes a derechos de autor y conexos, **EL CONTRATISTA** responderá por dichos pagos en virtud de su causación.

g) De acuerdo con lo previsto en la Ley 23 de 1982, el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, la Ley 44 de 1993 y demás normas concordantes, con la firma del contrato el futuro contratista cede en favor de TELECAFÉ LTDA., los derechos patrimoniales de autor y conexos, que surjan en ocasión de la ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo, sin limitación territorial alguna.

h) El contratista debe garantizar que es el dueño exclusivo de los derechos de todas las obras y contenidos que se generen en torno a la ejecución del objeto del contrato (documentos, grabaciones, archivo, material editado y sin editar y en general todo el material parcial o final que se genere).

i) Mantener los precios pactados en la propuesta presentada por el productor por el término de ejecución del contrato incluyendo si se generase prórrogas y/o adiciones al mismo.

j) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional para el cumplimiento del objeto del contrato.

k) Obrar con responsabilidad, lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

l) No celebrar contratos, acuerdos, realizar actos o conductas que afecten el cumplimiento del contrato o den lugar a que se presenten conflictos de interés.

m) No ofrecer ni recibir dádivas ni halago alguno por razón de las actividades propias de la ejecución del contrato.

n) Desarrollar el objeto del contrato en las fechas y lugares establecidos de acuerdo con los lineamientos de TELECAFÉ LTDA.

o) Acatar los lineamientos y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en desarrollo del contrato.

p) Disponer de los equipos solicitados y demás elementos que sean requeridos para el desarrollo del objeto del contrato.

q) Cumplir a cabalidad con los requerimientos específicos y los componentes técnicos que sean solicitados en desarrollo del objeto del contrato.

r) Adelantar todas las gestiones necesarias ante las entidades públicas y privadas y personas naturales y/o jurídicas en el caso que fuere necesario, para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato.

s) Apoyar, orientar, planear, organizar, administrar y ejecutar actividades de producción y logísticas según las necesidades.

t) Realizar la contratación o adquisición de los bienes o servicios logísticos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual en los casos en que hubiere lugar a ello.

u) Solicitar autorización por escrito a la supervisión cuando requiera realizar alguna modificación a las actividades.

v) Teniendo en cuenta que el futuro contratista actúa con total independencia administrativa, técnica y financiera, el manejo y los costos por su afiliación y por la afiliación del personal a su servicio al Sistema General de Seguridad Social previsto en la ley, tanto en pensiones como en salud y a las demás entidades que la ley exija o llegara a exigir, son de su exclusiva responsabilidad.

w) Pagar a los proveedores de productos y servicios contratados para la realización de las actividades requeridas (si a ellas hubiere lugar). Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son de su responsabilidad y por ningún motivo podrán trasladarse la misma al Canal, ni condicionar la realización de las actividades a las condiciones de pago establecidas por un proveedor, como es el caso de pagos anticipados a proveedores. Por ningún motivo el productor podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores, con el momento de realización del pago por parte del Canal.

x) Tramitar oportunamente los permisos y licencias que se requieran ante las autoridades legales competentes para la realización de actividades propias del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.

y) Informar cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada una de las actividades contractuales (imprevistos, cambios o inconvenientes).

z) Presentar alternativas de solución inmediatas ante problemas que sean de su competencia.

aa) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas.

bb) El futuro contratista deberá responder directamente por todas las consecuencias que se desprendan por pérdidas o daños ocurridos a TELECAFÉ LTDA., con ocasión de los servicios que se presten en desarrollo del contrato, indemnizando a TELECAFÉ LTDA. por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. Las indemnizaciones anteriores incluirán, sin limitarse a ello, daños a la propiedad, multas, sanciones, daño emergente y lucro cesante.

cc) Suscribir las actas de reuniones, seguimiento, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato.

dd) Colaborar con el Canal en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución o desarrollo del contrato.

ee) Prestar el servicio de acuerdo con los requerimientos y especificaciones indicadas por TELECAFÉ LTDA., bajo su propio riesgo y dirección, con total autonomía administrativa, de conformidad con las disposiciones legales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las demás obligaciones que le correspondan, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 10 de la Ley 828 de 2003 y la prestación del servicio.

ff) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del contrato.

gg) Cumplir con los parámetros de confidencialidad a TELECAFÉ LTDA. para la protección de la información que conozca en desarrollo del contrato.

hh) Cancelar cualquier costo en que incurra TELECAFÉ LTDA., para la defensa de sus intereses o como consecuencia de las reclamaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del futuro contratista.

ii) Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

jj) Radicar las cuentas de cobro o facturas a que hubiese lugar, a razón de los servicios prestados.

kk) Constituir las garantías respectivas del contrato y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la legalización del mismo.

ll) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificar el pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar.

mm) Obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, según Decreto 1072 de 2015: **1.** Procurar el cuidado integral de la salud de su personal. **2.** Suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud de su personal. **3.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la entidad. **4.** Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo **5.** Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG–SST. **6.** Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST.

nn) Responder a cabalidad por la calidad del servicio contratado.

oo) Cumplir con las normas institucionales y solicitudes por parte de TELECAFÉ LTDA., para la efectiva prestación del servicio.

pp) Contar con personal efectivamente capacitado para la ejecución del contrato, así mismo, proveer bajo su propia cuenta y riesgo los recursos técnicos y la infraestructura necesaria para garantizar el cumplimiento cabal del objeto del contrato.

qq) Suministrar los equipos, y recurso humano necesarios para cumplir con el objeto del contrato.

rr) Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo.

ss) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo, derivadas del contrato suscrito y las demás que determinen el funcionario designado por TELECAFÉ LTDA., para ejercer el control del mismo.

tt) La parte contratante podrá solicitar el cumplimiento de la elaboración de informes según las necesidades y exigencias tanto de MinTIC, como de TELECAFÉ LTDA., y el futuro contratista deberá presentarlos en las fechas que las solicite la supervisión del contrato.

uu) Asistir a las reuniones de evaluación y seguimiento de la producción si fuere necesario agotarlas y cumplir con las recomendaciones para su mejoramiento en el caso de presentarse.

vv) Garantizar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad determinados por las autoridades locales o nacionales si eventualmente a ellos hay lugar y en caso de requerirse.

ww) Atender la invitación que otros programas de producción propia de TELECAFÉ LTDA., realicen al grupo de trabajo para realizar promoción de la serie.

xx) Cumplir con los planes de divulgación, promoción y demás actividades consignadas en la propuesta presentada y aprobada.
yy) Asumir los costos que se generen con la legalización del contrato.
zz) Las demás que por ley o exigencia del contrato le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.

14. OBLIGACIONES DE TELECAFÉ LTDA.:

Además de las obligaciones consagradas en el artículo 8 del Manual Interno de Contratación, TELECAFÉ LTDA., se obligará a:

a) Verificar la calidad técnica en el cumplimiento del objeto a contratar.
b) Pagar oportunamente al futuro productor el valor del contrato en los términos contemplados en el mismo según el caso.
c) Suministrar la información que requiera el futuro productor, para el desempeño de sus actividades contractuales.
d) Realizar reuniones periódicas con el futuro productor si a ello hubiere lugar, para realizar los ajustes que se requieran en la ejecución del contrato.
e) Coordinar con el futuro productor, la ejecución de las actividades que se requieren en cumplimiento del objeto del contrato y prestar colaboración en la forma permanente a éste en los aspectos administrativos que sean de competencia de TELECAFÉ LTDA.
f) Ordenar los servicios y las actividades que el futuro productor deba realizar, suministrando los términos de referencia y las condiciones necesarias para el correcto cumplimiento de la prestación de los servicios contratados.
g) Solicitar al futuro productor los informes que se consideren pertinentes.
h) Realizar evaluación al futuro productor, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el procedimiento denominado "Evaluación de Proveedores", con el fin de establecer el cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes y servicios prestados. Los resultados de dicha evaluación serán informados al productor, si es del caso.
i) TELECAFÉ LTDA., a través de funcionario delegado para tal fin, efectuará la supervisión del contrato, de conformidad con los lineamientos dispuestos para ello.
j) El supervisor del contrato deberá proyectar y suscribir Acta de Recibo de los entregables que son objeto del contrato a suscribirse, donde manifieste que los mismos son recibidos a entera satisfacción.

15. SUPERVISIÓN:

La vigilancia del cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del contrato a celebrarse producto del presente proceso, será ejercida por la Coordinadora del Área de Producción y Programación o quien haga sus veces, quien además de dar cabal cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos adoptado mediante Resolución 180 del 26 de junio de 2023, tendrá las siguientes obligaciones y/o atribuciones: a) Supervisar, controlar y verificar que el producto cumpla con lo estipulado en el alcance. b) Hacer las recomendaciones que sean del caso a fin de que el servicio se preste a satisfacción del Canal. c) Informar a la Gerencia del Canal los incumplimientos del productor. d) Realizar el informe de supervisión de acuerdo con el formato AAJ-FOR-11 "Informe de Supervisión

Contrato de Prestación de Servicios", siguiendo los lineamientos que para el ejercicio de la supervisión disponga la ley y TELECAFÉ LTDA. a través de su Manual Interno de Contratación. e) informar al productor del formato establecido por TELECAFÉ LTDA. AAJ-FOR-12 "Informe de Actividades Contractuales", en el que debe consignar toda la información derivada de la ejecución del contrato y que presentará al supervisor en las fechas establecidas para ello.

16. REQUERIMIENTOS DE LA PROPUESTA:

El futuro productor deberá anexar los siguientes documentos antes de presentarse a firmar el contrato:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Formato 01, Anexo:**

Deberá ser firmada por el Representante Legal de la persona jurídica o por quien acredite estar legalmente autorizado para ello.

- **FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA DE PERSONA JURÍDICA.**
- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL.**
- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

El Certificado de Existencia y Representación Legal, debe haber sido expedido por la autoridad competente, con una vigencia no superior a treinta (30) días, donde conste el objeto social y en éste tenga incluido actividades relacionadas con el objeto de la presente Invitación Privada, duración, domicilio, representación y facultades del Gerente o Representante Legal.

La Persona Jurídica deberá tener en cuenta que, dentro del Certificado Existencia y Representación Legal, el Representante Legal debe estar facultado para suscribir contratos. Si el Representante Legal del proponente tuviere limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar con la propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato o la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

- **FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.** (Vigente).
- **CERTIFICADO DEL REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL.**

El proponente debe presentar Certificado del Representante Legal o Revisor Fiscal, donde se constate que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y seguridad social.

NOTA: Si la empresa proponente tiene Revisor Fiscal, dicho documento debe ser firmado por éste y aportar: copia de la cédula, copia de la tarjeta profesional y certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA (Representante Legal y Empresa).** (Con máximo treinta (30) días de expedición contados a la fecha de la invitación privada)

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA (Representante Legal y Empresa).** (Con máximo treinta (30) días de expedición contados a la fecha de la invitación privada)

- **CERTIFICADO JUDICIAL (Representante Legal o Persona Natural).** (Con máximo treinta (30) días de expedición contados a la fecha de la invitación privada)

- **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (del Representante Legal o Persona Natural).** (Con máximo treinta (30) días de expedición contados a la fecha de la invitación privada)

- **CERTIFICADO DE DEUDORES MOROSOS POR ALIMENTOS (REDAM) (del Representante Legal o Persona Natural).** (Con máximo treinta (30) días de expedición contados a la fecha de la invitación privada)

- **RESUMEN ECONÓMICO DE LA OFERTA. Formato 02, anexo:**

Donde se indique el precio que cubre todos los costos de la prestación del servicio, durante el tiempo estipulado para ello.

- **EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.**

El proponente debe presentar los certificados con los que acredite experiencia para participar de la Invitación Privada, como mínimo de seis (6) meses (sumados en tiempo efectivo de ejecución) en asuntos relacionados con el objeto de la Invitación Privada (producción de contenido audiovisual).

Dicha experiencia puede ser acreditada a través de certificaciones expedidas por la entidad para la cual prestó sus servicios o a través de copias de contratos (terminados o en ejecución) y/o actas de terminación de contratos debidamente suscritas.

Para las sociedades recién conformadas que tengan un tiempo de conformación inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes (Decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2.).

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.**

Además de la experiencia general, el oferente deberá demostrar que ha celebrado contrato (s) que sumen al menos el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto estimado para el servicio a contratar.

- **CERTIFICADO DE REGISTRO DE OBRA LITERARIA INÉDITA**

El proponente, debe presentar Certificado de Registro de Obra Literaria Inédita, emitido por el Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Derecho de Autor o en su defecto constancia de inicio de trámite de inscripción para el proyecto a desarrollar objeto de la presente Invitación Privada. (Este documento será exigible al momento de realizar los pagos)

- **FORMATO VINCULACIÓN A TERCEROS (Formato en Excel anexo):**

El proponente debe diligenciar en su totalidad el formato y presentarlo anexando los documentos enlistados en el mismo.

- **CARTA DE RESPONSABILIDAD:** Donde se indique que como responsables de la producción realizará el reporte y pago de derechos de autor a las Sociedades de Gestión Colectiva ACINPRO, PROMUSICA, y ACODEM, en lo correspondiente a la comunicación pública uso o fijación de los repertorios musicales incluidos en los contenidos.

- **PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** El oferente debe presentar con su oferta el Plan de Inversión del Anticipo, que contenga al detalle los ítems que conformarán la inversión del anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor total de la oferta.

- Certificado de Cumplimiento de Estándares Mínimos del SG-SST, expedido por su ARL, vigente y correspondiente a la persona jurídica contratista.

- **LA CASA PRODUCTORA Y/O PERSONA NATURAL, DEBE ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO CON TELECAFÉ LTDA.**

17. CORRESPONDENCIA:

Toda la correspondencia que se dirija a TELECAFÉ LTDA. con motivo de la presente Invitación Privada deberá ser enviada vía correo electrónico a la dirección jurídica@telecafe.tv, o ventanillaunica@telecafe.tv o dirigida a TELECAFÉ LTDA. a la carrera 19A No. 43 – 02 Sacatín contiguo Universidad Autónoma, en la ciudad de Manizales Departamento de Caldas.

18. ENTREGA DE LA PROPUESTA:

La propuesta debe ser entregada en el Canal TELECAFÉ LTDA. así mismo podrá ser remitida vía correo electrónico a jurídica@telecafe.tv, o ventanillaunica@telecafe.tv, o entregar en físico a más tardar hasta las 2:00 p.m. del día veintidós (22) de enero de dos mil veintiséis (2026).

Se aclara que la simple presentación de la propuesta solicitada, no obliga a TELECAFÉ LTDA. bajo ningún concepto a suscribir contrato con el cotizante.

En ese orden de ideas, en caso de que la oferta sea aceptada, se le informará al oferente y se procederá a concretar la misma.

NOTA: Sólo se tendrá en cuenta la propuesta radicada oportunamente en la dirección electrónica descrita en el presente punto.

Para esta modalidad de entrega de propuesta, la hora de presentación de la misma será la descrita en la bandeja de entrada del correo electrónico ya mencionado. TELECAFÉ LTDA. no se hará responsable por inexactitud en la descripción del destinatario en el correo electrónico contentivo de la propuesta.

TELECAFÉ LTDA. no se hará responsable por abstenerse de descargar y tener en cuenta una propuesta que no haya sido adecuadamente dirigida o identificada tal como es indicado en el presente documento para tal fin.

No se recibirán propuestas enviadas a otro correo que no sean los referidos para ello en el presente documento.

19. RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD:

Además de los contemplados en la matriz de riesgos de la entidad, la cual hace parte integral del presente documento en la contratación que se pretende realizar la entidad identifica los siguientes riesgos así:

Riesgos previsibles:

Derivados del incumplimiento: la prestación efectiva del servicio, el cual asumirá el futuro productor en un cien por ciento (100%).

Derivados de las condiciones geográficas y de acceso a los lugares en los cuales se debe cumplir el objeto contractual: Asociados a los lugares en los que se deben desarrollar las actividades de producción, así mismo, se desarrollarán actividades derivadas del contrato en los lugares donde queden ubicados los centros de servicios. Por lo tanto, el proponente deberá tener en cuenta al momento de elaborar su oferta, todos los factores asociados a las condiciones geográficas y de acceso en los sitios que hagan parte de los ofrecimientos. En este caso el futuro productor asumirá el riesgo descrito en un cien por ciento (100%).

Riesgos operacionales. Asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. En este caso el futuro productor asumirá el riesgo en un cien por ciento (100%).

Fluctuaciones en precios del mercado: Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios del mercado en cuanto a insumos, mano de obra y demás necesarios para cumplir con el objeto contractual y sus obligaciones, así como las modificaciones en materia tributaria existentes al momento de la presentación de la propuesta.

Riesgos de la Naturaleza: Derivados de los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana, que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, deslizamientos, entre otros. En este caso el futuro productor asumirá el riesgo en un cien por ciento (100%).

Derivado de emergencias sanitarias: las actividades derivadas del objeto contractual y el desplazamiento de personal involucrado en las mismas pueden verse afectados en el incumplimiento de los tiempos pactados, a causa de la emergencia sanitaria y los periodos de aislamiento preventivos que decreten los Entes Gubernamentales, en este caso el futuro productor asumirá en un cien por ciento (100%).

Derivado de situaciones de orden público: las actividades de producción para el cumplimiento del objeto contractual y el desplazamiento de personal involucrado en las mismas, pueden verse afectados en el incumplimiento de los tiempos pactados, a causa de la afectación del orden público, en este caso el futuro productor asumirá en un cien por ciento (100%).

Derivado de errores u omisiones: las actividades generadas por el futuro productor que afecten la correcta ejecución del objeto contractual, así como los daños generados por acción u omisión, deben ser asumidas por el futuro productor en un cien por ciento (100%).

Riesgos imprevisibles:

Fuerza mayor o caso fortuito. Derivadas de la muerte o situación catastrófica que le sobrevenga al futuro productor durante el desarrollo de su actividad contractual. Este riesgo también aplica a la Entidad cuando por razones no previstas en el ordenamiento jurídico, la entidad afecte gravemente o impida la ejecución del objeto contractual.

Calidad y estabilidad del servicio: El futuro productor deberá garantizar con la prestación de su servicio el óptimo desarrollo del objeto contractual satisfaciendo de manera integral la necesidad de la entidad propuesta en el presente documento.

Utilización de recurso para actos ilícitos y o actividades de terrorismo:

Tanto la entidad como el futuro productor deberán asumir el rol de legalidad para la celebración del contrato que se pretende celebrar y deberán garantizar que la utilización de los recursos

derivados del contrato no será para fines distintos a los previstos en el objeto contractual y en ninguna medida se desviaran para ejecución de actividades ilícitas o de terrorismo.

20. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

TELECAFÉ LTDA. celebrará con el futuro productor, un contrato de producción, cuyo término de duración empezará a correr a partir de la firma del acta de inicio del mismo.
El productor se sujetará a los términos y condiciones contractuales que defina TELECAFÉ LTDA.

21. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El futuro contrato de producción, no genera relación laboral entre TELECAFÉ LTDA., y el personal que el productor emplee en su ejecución. El productor como persona jurídica independiente, tendrá a su cargo, los salarios, prestaciones, indemnizaciones, aportes de seguridad social, riesgos laborales y cualquiera otra reclamación, derivados de la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales, respecto al personal que emplee para el cumplimiento de sus obligaciones, que escogerá libremente y tendrá bajo su inmediata coordinación y/o subordinación sin impedir que TELECAFÉ LTDA., presente sugerencias tendientes a lograr un buen servicio.

22. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del futuro productor, en la forma y tiempo establecidos, se sujetará a pagar a TELECAFÉ LTDA. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Podrá TELECAFÉ LTDA., tomar ese valor del saldo que adeuda a favor del futuro productor. El pago de esta suma no exime al futuro productor del cumplimiento de sus obligaciones ni excluye el cobro de los demás perjuicios que acredite TELECAFÉ LTDA.

23. GARANTÍAS:

Según lo establecido en los artículos 126 y 128 del Manual Interno de Contratación, EL PRODUCTOR presentará garantías que cubran el cumplimiento de las obligaciones surgidas del futuro contrato.

Las garantías deben ser expedidas por una Compañía de Seguros de reconocido prestigio, legalmente establecida en Colombia, con sucursal en el Eje Cafetero cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera.

A través de la constitución de estas garantías se busca respaldar el cumplimiento de las obligaciones futuras asumidas por el futuro PRODUCTOR, en razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato a celebrar. Estas garantías serán las siguientes:

a. **De cumplimiento:** equivalente a un quince por ciento (15%) del valor del contrato y su vigencia será desde el inicio de éste, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

b. **De Anticipo:** es el cien por ciento (100%) del valor de los dineros entregados al futuro productor como anticipo del contrato y su vigencia será desde el inicio del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.
c. **De Calidad del bien o Servicios:** equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, su vigencia será desde el inicio de éste, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.
d. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que permanecerá vigente desde el inicio de éste, por el término de duración del mismo y tres (3) años más.
e. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** equivalente a doscientos (200) SMMLV y con una vigencia desde la fecha de inicio del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

Esta póliza deberá contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Modalidad: modalidad de ocurrencia.

Intervinientes: Asegurados: TELECAFÉ LTDA. y el futuro productor. Beneficiarios: Tanto TELECAFÉ LTDA. como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del productor y sus subcontratistas.

Mecanismos de participación de la pérdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

En caso de mora o incumplimiento del futuro productor de las obligaciones que se establecen, TELECAFÉ LTDA., pagará las primas y demás erogaciones y descontará su valor de las cuentas que deba pagarle o de las retenciones que se le deban devolver de acuerdo con el contrato a celebrar.

Si el futuro productor se niega a constituir las garantías y seguros en el marco del contrato a celebrar, TELECAFÉ LTDA., dará por terminado el mismo en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

Las garantías que aquí se mencionan deberán recibir aprobación expresa de TELECAFÉ LTDA., para lo cual efectuará examen de los términos, valores, condiciones generales y particulares con sujeción a la póliza o certificado matriz e idoneidad del garante, con el fin de obtener la más adecuada protección y garantizar el cabal cumplimiento del contrato. Dicha

aprobación, será expedida por medio de acto administrativo, en la debida oportunidad contractual.

24. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN:

El futuro productor no podrá ceder el contrato total o parcialmente bajo ninguna circunstancia a terceros, sin que medie autorización por escrito de TELECAFÉ LTDA.

25. IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y GASTOS:

El oferente deberá tener en cuenta que todos los impuestos, tasas, contribuciones y en general todos los gravámenes que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del productor.

El oferente **deberá** discriminar el impuesto de IVA y su base gravable si está inscrito en el régimen común.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

Cordialmente,

AMANDA JAIMES MENDOZA
Gerente

Proyectó: María Fernanda Bedoya S— Abogada

Revisó: León Arid Buriticá—Coordinador de Producción y Programación (E)

Paula Andrea Franco Bedoya—Coordinadora Administrativa y Financiera

Aprobó: Julián Mauricio Jara Morales—Secretario General

FORMATO No. 01
CARTA DE PRESENTACIÓN

Señores
TELECAFÉ LTDA.
Ciudad

En calidad de representante legal, me permito presentar en nombre de _____, la propuesta para contratar la realización de una (1) serie de ficción animada + live action de ocho (8) capítulos de doce (12) minutos de duración cada uno, denominada "*BETO Y LA ÚLTIMA COSECHA*" en sus fases de preproducción, producción y postproducción y los productos audiovisuales complementarios.

Declaro bajo juramento, que se entiende prestado con mi firma, no incurrir en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o incapacidades constitucionales o legales para contratar con la entidad pública TELECAFÉ LTDA.

Declaro además no tener relaciones comerciales o de parentesco con quienes ostentan la calidad de directivos, administradores o trabajadores que tengan injerencia en la presente solicitud de propuestas.

Atentamente,

_____
Firma del representante legal

Ciudad y fecha: _____

Nombre y apellido del representante Legal: _____

Documento de identidad: _____

Dirección de la empresa: _____

NIT: _____Teléfono: _____ Fax: _____

Dirección Electrónica: _____

FORMATO No. 2
RESUMEN DE LA OFERTA

Ciudad y fecha: _____

Empresa o persona que cotiza:
_____

Precio en Pesos Colombianos con todos los impuestos Incluidos: _____

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Subtotal			
IVA			
Total			

Formato diligenciado por: _____

(Nombre y apellido del responsable)

Teléfono: _____ Ciudad: _____

IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y GASTOS

El oferente deberá tener en cuenta que todos los impuestos, tasas, contribuciones y en general todos los gravámenes que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del productor.

El oferente **deberá** discriminar el impuesto de IVA y su base gravable si está inscrito en el régimen común.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

FORMATO No 3
MODELO CARTA DE RESPONSABILIDAD

Manizales, XX de XXXX de 2024

Doctora
XXXXXXXXXXXXXXXX
GERENTE
TELECAFÉ LTDA

Asunto: Pago de derechos de autor y conexos

Cordial saludo:

De acuerdo con las disposiciones del canal TELECAFÉ LTDA, en lo relacionado con derechos de autor y conexos, nos permitimos informarle que nosotros como responsables de la producción "XXXXXXXXXXXXXXXX" realizaremos el reporte y pagos de derechos de autor a las sociedades de gestión colectiva ACINPRO, PROMUSICA y ACODEM en lo correspondiente a la comunicación pública uso o fijación de los repertorios musicales incluidos en nuestros contenidos emitidos en la parrilla de programación de TELECAFÉ LTDA en directo o pregrabados, exonerando al canal de cualquier pago o reclamo de sociedades de gestión colectiva existentes o por existir, gestor individual o terceros en lo que corresponda a derechos de autor y conexos, según lo establece LA DECISIÓN ANDINA 351 DE 1993 REGIMEN COMUN SOBRE DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS.

Sin otro particular y agradeciendo inmensamente todo apoyo y colaboración para el buen desarrollo de nuestra actividad como productores externos del Canal TELECAFÉ LTDA.

Cordialmente.

_____
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT. No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX